

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“CONCIENCIA POLÍTICA”

DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 27		
1. Los estatutos establecerán:		
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	ARTÍCULO 4	CUMPLE
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	ARTÍCULOS 9 Y 11.	CUMPLE
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:	ARTÍCULOS 28; 28 BIS; 29; 31; 32; 32-A; 32-B; 32-C; 33; 34; 35 Y 37.	CUMPLE
I. Una asamblea nacional o equivalente;	ARTÍCULO 2	CUMPLE
II. Un Comité Nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	ARTÍCULOS 2 Y 23	CUMPLE
III. Comités o equivalentes en las entidades	ARTÍCULOS 2; 53; 54; 58 Y 64	CUMPLE

